



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Hoja n.º 13  
Libro indicador  
Asiento n.º 891118  
Sección 2ª

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, PARA LA  
IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES  
INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CHIPIONA.**

**COMPARECEN**

De una parte D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro, con DNI nº53.581.524-B, Alcaldesa- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en representación de dicho Ayuntamiento, a quien corresponde dicha representación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1.º de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y



De otra parte D. Juan Vicente LLavador Mohorte, con DNI nº con domicilio social en Avda. del Oeste nº 48 – 12e. 46001 Valencia, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro, como Alcaldesa Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitando al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

Don Juan Vicente LLavador Mohorte, en representación de la Empresa GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L., con C.IF: B-96923198 y con domicilio social en Avenida del Oeste nº 48 - 12 e 46001 Valencia y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato Administrativo de Suministro para la implantación, migración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona.

Previa manifestación de D. Vicente LLavador Mohorte, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato Administrativo, a cuyo efecto

## **EXPONEN**

Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y Ejecución del suministro.-  
El suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 920 22706 "Admón. Gral-Asistencia Técnica Informática" (62.920,00 euros).

2. Procedimiento Abierto.- Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, informe técnico y adjudicación definitiva.-

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 19 de octubre de 2.018 que decidió sustanciarlo por el Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

2.2. Proposiciones.- Durante el periodo de presentación de ofertas se presentaron tres proposiciones, siendo la más favorable para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Juan Vicente Llavador Mohorte, en representación de GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L., cuyo tenor literal es como sigue:

"D. Juan Vicente LLavador Mohorte, con Documento Nacional de Identidad número [redacted] expedido en [redacted] con validez hasta el [redacted] actuando en representación legal de la empresa GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L, cuyo Código de Identificación Fiscal es B-96923198 y su domicilio social en la



Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

localidad de Valencia, Avenida del Oeste nº 48 - 12e (C.P. 46001), teléfono 963039400, Fax 963522057 y correo electrónico

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 11/11/1999.
- Número Protocolo: 99/3.0202.
- Notario: D. MANUEL-ANGEL RUEDA PEREZ.
- Localidad Notario: VALENCIA
- Localidad Registro Mercantil: VALENCIA.
- Tomo: 6476 Folio: 34 Sección: 8.
- Hoja: V-68689 Inscripción: 1

**MANIFIESTA**

**PRIMERO**.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante Notario de VALENCIA, D. SALVADOR ALBORCH DOMÍNGUEZ el día 15/03/2001, bajo el número 2001/961 de su protocolo, ante cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO**.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

**TERCERO**.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO**.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre de la empresa: **GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L.** tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad DE **CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS**



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

**(132.000,00€)**, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, **EXCEPTO EL IVA**, que será repercutido como partida independiente, **con una cifra de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (27.720,00) euros** que aparecen en el lateral del anverso y reverso de

**DESGLOSE OFERTADO** en el apartado "El Adjudicatario", del presente documento -que consta en total de tres hojas numeradas de **OFERTA ECONÓMICA** una, que sello y rubrico-, siendo dichas firmas de **DON JUAN VICENTE LLAVADOR MOHORTE** con DNI

**Precio SUMINISTRO ANUAL: TREINTA Y TRES MIL euros; (33.000,00 euros) + (21% IVA SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA euros; 6.930,00 euros.**

indicador con el número 0891. -----

Valencia, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.  
**Precio total SUMINISTRO: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA euros (39.930,00 euros)**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Así como las mejoras ofertadas que se adjuntan al presente contrato."

2.3. Adjudicación definitiva y autorización del gasto.- Por Decreto del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 12 de Diciembre de 2.018, se adjudicó el suministro a D. Juan Vicente LLavador Mohorte, en representación de **GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L.**

3. Garantías.- De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario ha presentado garantía definitiva, para responder de la buena ejecución del contrato por importe de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €).

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Suministro para la implantación, migración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona, con base en las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Chipiona, por medio de su Alcaldesa compareciente, adjudica a D. Juan Vicente LLavador Mohorte, en representación de **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L.** (en lo sucesivo contratista) el Suministro



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

FRANCISCO MOREY MARTINEZ  
JOSE ARIO DEVALENA  
Hoja n.º 313  
Libro indicador  
Asiento n.º 891,18  
Sección 2ª

para la implantación, migración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que el Sr. LLavador Mohorte, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

**Segunda.-** El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por la cantidad anual de treinta y tres mil euros (33.000,00€) IVA excluido.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del contrato administrativo.

Dicho plazo se podrá prorrogar por dos anualidades mas mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte, con dos mes, o plazo superior, de antelación a la finalización del plazo inicial del contrato.

**Cuarta.-** Penalidades.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado S) prevé otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

**Quinta.-** No contiene el pliego cláusula de revisión de precios.

**Sexta.-** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria General, doy fe.



Doy fe  
LA SECRETARIA GENERAL

EL ADJUDICATARIO,

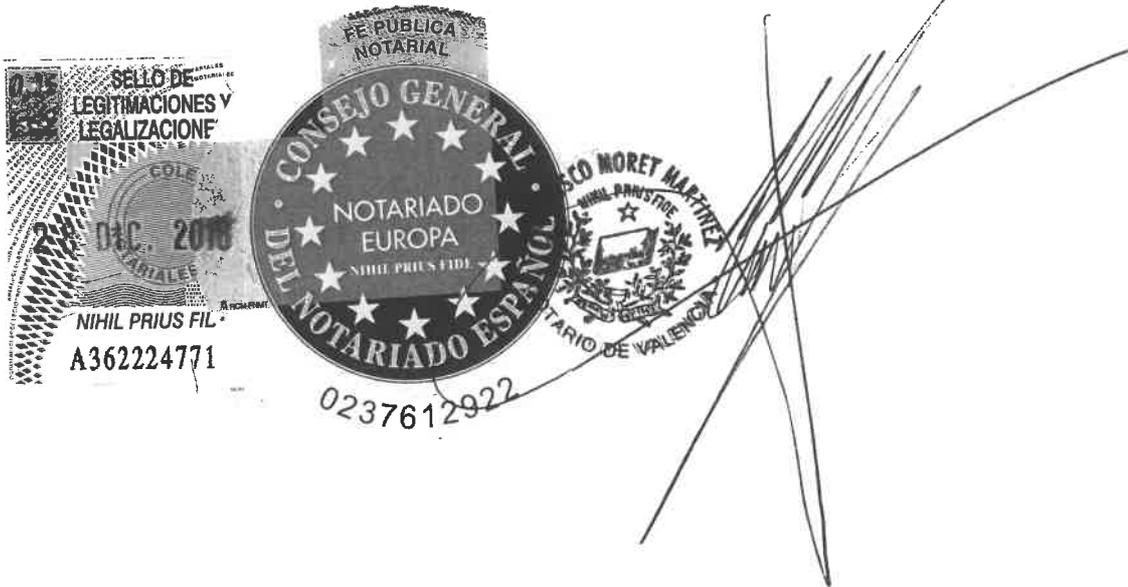
tel. 96 372 21 02 Fax 96 352 20 59

**LEGITIMACIÓN: YO, FRANCISCO MORET MARTINEZ,**  
Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio. DOY FE: -----

- Que son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia,  
las firmas que aparecen en el lateral del anverso y reverso de  
la hoja 1 y la hoja 2, y en el anverso de la hoja 3 al final del  
documento en el apartado "El Adjudicatario", del presente  
documento -que consta en total de tres hojas numeradas de  
papel común, que sello y rubrico-, siendo dichas firmas de  
**DON JUAN VICENTE LLAVADOR MOHORTE** con DNI  
número 22.641.998-Q. -----

Anoto esta legitimación en la sección 2ª de mi libro  
indicador con el número 0891. -----

Valencia, a veintiocho de diciembre de dos mil  
dieciocho. -----





# gestión cuatrocientos



## M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

### M2. Tiempos de respuesta de incidencias de 0 a 25 puntos

El tiempo de respuesta desde que se comunica la incidencia de manera formal a gestión cuatrocientos hasta que se produce una solución que permita la continuidad de uso será de menos de 1 hora.

### M3. Mejoras

Como mejoras respecto al Pliego de Prescripciones técnicas caben destacar las Sigüientes:

1. Gestión Instalaciones Deportivas.
2. Portal del Empleado.
3. Control de presencia.
4. Gestión de Ayudas Sociales
5. Gestión de Cursos
6. Conciliaciones Bancarias

#### Autoliquidaciones a disposición del ciudadano a través de la WEB municipal

7. Impuesto construcciones, instalaciones y obras
8. Tasa por licencias urbanísticas
9. Tasa cementerio
10. Tasa de vados
11. Tasa ocupación vía pública
12. Tasa apertura establecimientos
13. Tasa retirada y depósito de vehículos
14. Tasa escuela infantil municipal





# gestión cuatrocientos



## M.3.1 Gestión de Instalaciones deportivas

- Crear registros en la tienda para el año actual iniciados con estado "Libre", uno por cada cuarto de hora para cada instalación. El usuario puede especificar el rango de fechas para su creación.
- Dar de baja los registros en la tienda de la instalación seleccionada.

### Cursos:

-Aplicar curso: Marca los registros de la tienda correspondientes a la instalación indicada como ocupados y con los datos del curso. El usuario crea unos horarios, dentro de los cuales selecciona un rango de fechas, y para cada una de las fechas un rango de horas. También puede especificar que días de la semana (lunes, martes...) quiere que se aplique el curso. En el caso de un curso normal, el usuario selecciona una instalación en la que se ejercitará. En el caso de un curso de piscina, el usuario selecciona las calles de la piscina donde se impartirá el curso en el horario seleccionado. El horario está controlado para evitar datos erróneos por parte del usuario.

-Dar de baja un curso: Libera todos los registros de la tienda y los marca como libres de nuevo.

-Clonar curso: Copia los datos actuales a un nuevo registro.

### Tienda

#### -Asistente de impresión:

- Imprimir cuadrante de las pistas de padel, en conjunto e individualmente.
- Imprimir cuadrante de las pistas de tenis, en conjunto e individualmente.
- Imprimir cuadrante semanal de las piscinas grande y pequeña.
- Imprimir instalación deportiva en formato de horas o medias horas. (Incluye sala polivalente)
- Imprimir los cursos : todos, cursos de natación, o por deporte.

### Reservas:

-Pantalla de reserva para usuarios individuales con visualización de las horas disponibles al seleccionar una instalación y una fecha. El programa muestra mensajes dependiendo de la información introducida por el usuario (ej: las fechas están ocupadas). El cuadrante muestra cuantos huecos hay libres. Este proceso añadirá una reserva a cada uno de los registros correspondientes en la tienda, así como incrementar en 1 su ocupación.

### Reservas de cursos:

-Pantalla de reserva para usuarios individuales donde seleccionarán un curso, y un horario de este, entonces se mostrarán los meses en los que está disponible el curso, para que pueda seleccionar meses sueltos o el curso completo. El programa recalcula el precio total y lo muestra por pantalla al usuario. Este proceso incrementará en 1 la ocupación de este curso en los registros correspondientes en la tienda.

Administrador de reservas: Permite al administrador llevar un seguimiento de las reservas individuales.

Administrador de reservas de curso: Permite al administrador llevar un seguimiento de las reservas de un curso.

Eventos:  
-Dar de alta eventos deportivos (ej: maratón) y controlarlos.

### Visor cuadrante:

-Muestra de forma gráfica el estado de una instalación en un día concreto.





# gestión cuatrocientos



## gestión cuatrocientos

Página 1 / 1

NIF P11004008

FACTURA N 000348

Ayuntamiento de Algeciras  
Atn Victor Morales  
Alfense XI, 12  
11200 Algeciras (CADIZ)

Valencia, a 09 de diciembre de 2015

\*Todos los importes de esta factura están expresados en Euros

Referencia	Descripción	Cant	Precio unitario*	TOTAL*
APP010	LICENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE			
	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.00	12.000,00	12.000,00
	Expte: 6M 224/16 Decreto nº 809513			
SUMA*				12.000,00
IVA 21 %				2.520,00
TOTAL*				14.520,00

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
PRESIDENCIA

gestión cuatrocientos s.l.  
C/Alfense XI, 12 B  
11200 Algeciras (Cádiz)  
Tel: 95 303 9400 Fax: 96 352 2057

FORMA DE PAGO Transferencia a B Santander: ES09 0049 5902 11 2916067777

Fdo.:



Avda. Barrón de Cáncer, 48 - 12L 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a.  
N.I.F.: B96923198



# gestión cuatrocientos



## M.3.2 Portal Empleado.

### Control de acceso al portal

- Acceso a través de certificado electrónico o por usuario y contraseña.
- Bloqueo de cuenta cuando se acceda x veces con acceso fallido.
- Posibilidad de "regenerar contraseña" desde el Portal según se configure a cada usuario.
- Posibilidad de supervisión/validación previa de solicitudes a través de niveles jerárquicos.

### Datos del empleado

- Datos personales
- Datos de direcciones
- Datos bancarios del empleado

### Datos Económicos

- Consulta y descarga recibo de nómina

### Calendario Laboral

- Solicitud de vacaciones y asuntos propios
- Solicitud de todo tipo de ausencia

gestión cuatrocientos S.L.  
C/Alfonso de Aragón, 12  
46100 Sagunto (Valencia)  
Tel: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
www.gestioncuatrocientos.com

## Trámites Administrativos

- Solicitud de cursos de formación
- Solicitud de ayudas sociales
- Solicitud genérica
- Solicitud de certificado servicios prestados

## Tablón de Anuncios





# gestión cuatrocientos



Publicación de Tablón de anuncios

## gestión cuatrocientos

Página 1 / 1

NIF P18018008

Ayuntamiento de Almuñécar  
Ain. Informática  
Plza. Constitución, 1  
18690 Almuñécar (GRANADA)

FACTURA N. 000146

Valencia, a 05 de mayo de 2015

\*Todos los importes de esta lectura están expresados en Euros

Referencia	Descripción	Cant	Precio unitario*	TOTAL*
APPFE	Portal del Empleado	1 00	2 500,00	2 500,00
	Módulo común del Portal			
	* Acceso por Usuario y Contraseña			
	* Desarrollado en Java			
	* Acceso a través de portal seguro			
	Procesos			
	* Impresión de recibos de Nomina en pdf			
			<b>SUMA*</b>	<b>2.500,00</b>
			<b>IVA* 21 %</b>	<b>525,00</b>
			<b>TOTAL*</b>	<b>3.025,00</b>

FORMA DE PAGO: Transferencia a B Santander: ES09 0049 5902 11 2916067777

Fdo.:



Avda. Saron de Carcer, 40 12E 46001 VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
gestión cuatrocientos S.L. Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781 Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689 Inscripción 1a  
N.I.F.: B96923198



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a.  
N.I.F.: B96923198



# gestión cuatrocientos



## M.3.3. Control de Presencia. (1 aparato de fichaje incluido).

- Gestión personalizada relativa a presencia y ausencia de los trabajadores
- Consulta fichajes y control cumplimiento horario.

### Consultas por Unidad Administrativa

☞ Permite controlar todos los trámites solicitados por los trabajadores pertenecientes a cada una de las unidades administrativas de la entidad.

**COMPUTO MENSUAL**

**MES ACTUAL(OCTUBRE 2017)**

Exigibles mes actual 142:30  
 Exigibles hasta hoy 52:30  
 Justificadas hasta hoy 42:54  
 Total hasta hoy -09:36

**DIA ACTUAL(11/10/17)**

Exigibles hoy 07:30  
 Justificadas hoy 00:00  
 Total hoy -07:30

Actualizado:11/10/2017 09:10

**TAREAS PENDIENTES**

Gestionar permisos (1)

- INICIO
- MIS DATOS PERSONALES
- NÓMINAS
- PERMISOS/LICENCIAS
- SOLICITUDES
- CONTROL DE ASISTENCIAS
- ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS
- ADMINISTRACIÓN DE SOLICITUDES
- ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIAS
- TABLÓN DE ANUNCIOS
- CONSULTAS UD ADMINISTRATIVA
- BUZÓN DE SUGERENCIAS

**- CONSULTAS UD. ADMINISTRATIVA**

**Unidades administrativas**

**Unidad Administrativa**

- Ver PERSONAL SECRETARIA Y NOTIFICACION
- Ver ANIMACION SOCIO-CULTURAL
- Ver ARQUITECTURA OBRAS PUBLICAS
- Ver BIBLIOTECA
- Ver COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO
- Ver CULTURA
- Ver DEPORTES
- Ver EDUCACION Y NORMALIZACIÓN
- Ver ERMITORIO
- Ver FESTEJOS
- Ver INFORMÁTICA
- Ver INTENDENCIA
- Ver INTERVENCIÓN
- Ver JEFE DE POLICIA
- Ver MUSEO
- Ver OFICIAL MAYOR
- Ver OFICINA ALCALDÍA
- Ver POLICIA
- Ver RENTAS
- Ver RESPONSABLE AREA ECONOMICA
- Ver RESPONSABLE COMERCIO
- Ver RESPONSABLE CULTURA
- Ver RESPONSABLE SS
- Ver RESPONSABLE SSTT
- Ver RESPONSABLE USU





# gestión cuatrocientos



## gestión cuatrocientos

Página 1 / 1

NIF P2200000D

Diputación Provincial de Huesca  
Ain : Rosa Graa  
Porches de Galdia 4  
22071 Huesca (HUESCA)

FACTURA N.: S00084

Valencia, a 24 de marzo de 2017

\*Todos los importes de esta factura están expresados en Euros

Referencia	Descripción	Cant	Precio unitario*	TOTAL*
HWTGPCP	Contrato de suministro e instalación			
	de 20 terminales para gestionar la función de control de presencia	1,00	22.790,00	22.790,00
	Software de Sistemas de alarmas Niveles de acceso y controles periódicos			
	Decreto 2449 de 11 de noviembre de 2016			
SUMA*				22.790,00
IVA* 21 %				4.785,90
TOTAL*				27.575,90

FORMA DE PAGO Transferencia a B Santander: ES09 0049 5902 11 2916067777

Fdo.:



Avda. Barón de Cáncer, 48 12E 46001 VALLENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
gestión cuatrocientos S.L. Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a  
C.I.F.: ES B96923198



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALLENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a.  
N.I.F.: B96923198



# gestión cuatrocientos



## M.3.4. Gestión de Ayudas Sociales . Implementada su petición a través de Portal Empleado

- Permite el control de las Ayudas a través de:
  - Definición del concepto de ayuda, estableciendo los topes específicos de la entidad, tales como, tope por concepto, tope por empresa, tope por primera factura, tope por trabajador, prioridad.
  - Establecimiento del periodo de carencia (antigüedad mínima del trabajador en la entidad) y tiempo mínimo exigible para la petición de la misma ayuda.
  - Generación de Listados previos al proceso de carga de variables, en el que se identifican las cantidades abonadas y rechazadas, por cada trabajador y los ajustes realizados en el caso de haber sido necesario.
  - Permite la imputación de la Ayuda a un concepto de Nómina, a través de un proceso de carga de variables pudiendo realizarse el pago por nómina de manera completamente automática.

Edición - Conceptos de Ayuda

Concepto Fijo: 50

Código: 1 Prioridad: 99 del 0 - 99: Cuanto menor sea el n°, más prioridad

Importe tope: 0 Porcentaje: 0 Número mínimo de meses para solicitud ayuda: 12 Periodo de carencia (en meses): 6

GrpAyudaSocial

EdadFamiliarMinima: 0 EdadFamiliarMaxima: 3

ParaDiscapacidad:

Importe fijo: 99,9

Descripción: ESCOLETA

## M.3.5 Gestión de Cursos. Implementada su petición a través de Portal Empleado

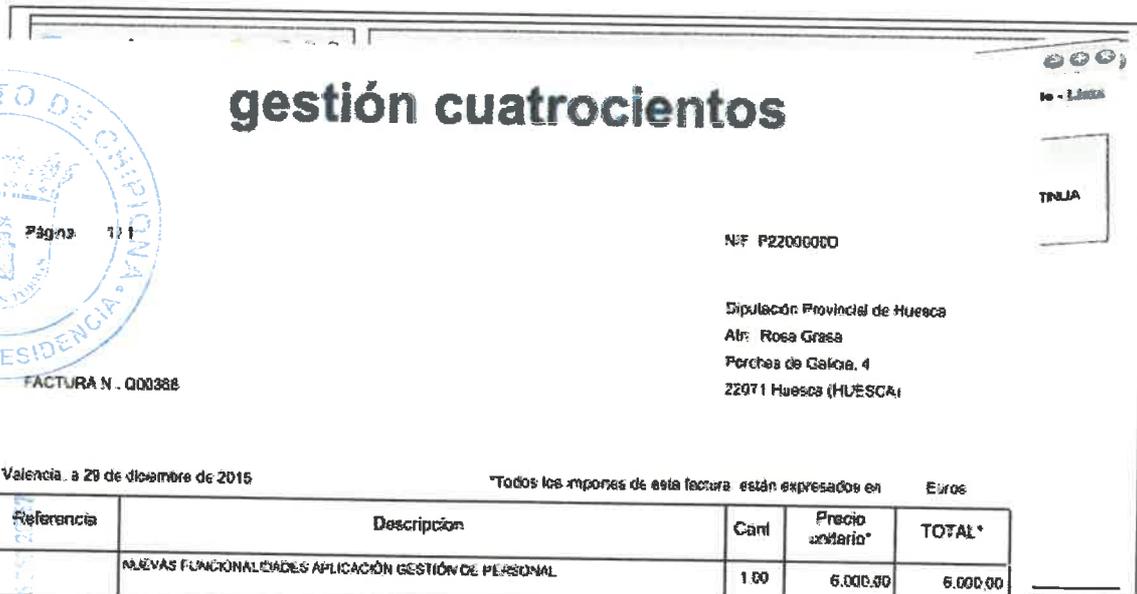




# gestión cuatrocientos



- Permite el control de los Cursos, totalmente personalizables, a través de:
  - Definición del tipo de Curso, Entidad organizadora, Alumnos, Horas Lectivas, etc.,
  - Generador automático de días lectivos.
- Obtención de Listados totalmente personalizables.
- Obtención de Informes, tales como, Diplomas, Entrega de material, Entrega de Diploma, Listado de Control de Asistencia, etc..



Referencia	Descripción	Cant	Precio unitario*	TOTAL*
	NUEVAS FUNCIONALIDADES APLICACIÓN GESTIÓN DE PERSONAL	1.00	6.000,00	6.000,00
	módulos:			
	* Módulos de cursos			
	* Ayudas Sociales			
	* ficheros AFI y FDI			
	Formación: 2 días de formación en la entidad			
SUMA*				6.000,00
IVA* 21 %				1.260,00
TOTAL*				7.260,00

FORMA DE PAGO. Transferencia a B Santander; ES09 0049 5902 11 2916067777

Fdo.:

nscripción 1a.





# gestión cuatrocientos



gestión cuatrocientos s.l.  
NIF: 460010000  
C.I.F. 460010000  
Tel: 96 303 9400

## M.3.6 Conciliaciones Bancarias



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a.  
N.I.F.: B96923198



# gestión cuatrocientos



## CONFIGURACIÓN:

- Selección de la entidad contable
- Parametrización de listados.

## CARGAS:

- Apuntes Bancarios.
- Movimientos Internos entre Ordinales (SICAL).
- Movimientos del SICAL.
- Descarga de Apuntes Bancarios.

## CONCILIACIONES:

- Conciliar movimientos.
- Desconciliar.
- Modificar conciliación.

## LISTADOS:

- Obtención Informe de Conciliación Bancaria.

## MANTENIMIENTOS:

- Apuntes bancarios:
- Ordinales de tesorería
- Entidades contables
- Movimientos SICAL:

HISTÓRICO CARGAS MOVIMIENTOS SICAL  
APERTURA NUEVO EJERCICIO





# gestión cuatrocientos



## gestión cuatrocientos

Página 1 / 1

NIF F4603100A

FACTURA N. N80222

Ajuntament d'Aignet  
Atn. Intervención  
País Valenciá, 1  
46230 Aignet (VALENCIA)

Valencia, a 14 de agosto de 2012

\*Todos los importes de esta factura, están expresados en Euros

Referencia	Descripción	Cant	Precio unitario*	TOTAL*
	Desarrollo, instalación y puesta en marcha de la aplicación			
	Condiciones Bancaras para el Ayuntamiento de Aignet:			
	* Coste de licencia de la aplicación	1.00		
	* Instalación y formación	1.00	1.200,00	1.200,00
	* Mantenimiento de aplicación (agosto/diciembre)	1.00	180,53	180,53
<b>SUMA*</b>				<b>1.380,53</b>
<b>IVA* 16 %</b>				<b>248,50</b>
<b>TOTAL*</b>				<b>1.629,03</b>



gestión cuatrocientos s.l.  
C/I. N.º 12, C.D. Puz. 24-337 20 87  
46100 Sagunto (Valencia)

FORMA DE PAGO Transferencia a B Santander: ES09 0049 5902 11 2916067777

Fdo.:



Avda. Barón de Carcer, 48 - 12E 46001 VALENCIA Tel: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
gestión cuatrocientos S.L. Registro Mercantil de Valencia, Tomo 0.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689. Inscripción 1ª  
C.I.F. ES B96923198



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1ª.  
N.I.F.: B96923198



# gestión cuatrocientos



## M.3.7 Impuesto construcciones, instalaciones y obras. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal

### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Normativa Reguladora

- Ley 39/2006 de 14 de Diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

##### Conceptos Imponibles

1. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o instalación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
2. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o instalación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
3. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o instalación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
4. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o instalación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.

#### AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS



## M.3.8. Tasa por licencias urbanísticas. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal

### LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Normativa Reguladora

- Ley 39/2006 de 14 de Diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y otras actuaciones urbanísticas

##### Conceptos Imponibles

1. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
2. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
3. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
4. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.

#### AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

## M.3.9 Tasa cementerio. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal

### CEMENTERIO MUNICIPAL

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Normativa Reguladora

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Conceptos Imponibles

1. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
2. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
3. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.
4. Hecho imponible: La realización de cualquier obra o actuación que suponga un aumento de capacidad o de superficie de un inmueble, o de un inmueble ya existente, que se realice durante el ejercicio municipal de cualquier actividad productiva y de la que se derive el beneficio de la explotación de dicho inmueble, o de un inmueble ya existente, en favor de un sujeto de derecho.

## M.3.10 Tasa de vados. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal





# gestión cuatrocientos



## Autoliquidaciones

### TASA POR CONFECCIÓN DE PLACA DE VADO

Volver a la selección de autoliquidación

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Normativa Reguladora

- Ley 58/2003 de 18 de Diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2800/2011 de 19 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (CONFECCIÓN PLACAS DE VADOS TASA Nº 9)



### M.3.11 Tasa ocupación vía pública. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal

#### OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON OBSTACULIZACIÓN O CORTÉ DEL TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Normativa Reguladora

- Ley 58/2003 de 18 de Diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2800/2011 de 19 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Escenarios, Establecimientos, Puestos de Venta, Puntos de Recarga, Andenes y otros Establecimientos Análogos, y Utilización de Verederos

Las reglas básicas

1. **Hecho imponible:** Hecho determinante para la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza, que obstruya o corte el tráfico en el dominio público municipal, en el momento de la realización de la actividad imponible.
2. **Objeto pasivo:** Hecho imponible que obliga al pago de la tasa por la ocupación de la vía pública:
  - a) Tráfico de mercancías
  - b) Tráfico de personas
  - c) Tráfico de vehículos
  - d) Tráfico de animales
  - e) Tráfico de personas y vehículos
  - f) Tráfico de personas y animales
  - g) Tráfico de personas y vehículos y animales
3. **Exclusión de imponible:** La tasa no se aplica a las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza que no obstruyan o corten el tráfico.
4. **Exclusión de la cuota de imponible:** La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público de esta Corporación Municipal establece las condiciones de exención de la cuota de imponible.
5. **La Administración Municipal** tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público de esta Corporación Municipal.
6. **La tasa de esta Ordenanza** se aplica a las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza que obstruyan o corten el tráfico en el dominio público municipal.

### M.3.12 Tasa apertura establecimientos. Autoliquidación disponible para el ciudadano en pagina web municipal

#### LICENCIA DE APERTURA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Normativa Reguladora

- Ley 58/2003 de 18 de Diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2800/2011 de 19 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Intervención Municipal en el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos y locales

Las reglas básicas

1. **Hecho imponible:** Hecho determinante para la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza que obstruya o corte el tráfico en el dominio público municipal, en el momento de la realización de la actividad imponible.
2. **Objeto pasivo:** Hecho imponible que obliga al pago de la tasa por la ocupación de la vía pública:
  - a) Tráfico de mercancías
  - b) Tráfico de personas
  - c) Tráfico de vehículos
  - d) Tráfico de animales
  - e) Tráfico de personas y vehículos
  - f) Tráfico de personas y animales
  - g) Tráfico de personas y vehículos y animales
3. **Exclusión de imponible:** La tasa no se aplica a las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza que no obstruyan o corten el tráfico.
4. **Exclusión de la cuota de imponible:** La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público de esta Corporación Municipal establece las condiciones de exención de la cuota de imponible.
5. **La Administración Municipal** tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público de esta Corporación Municipal.
6. **La tasa de esta Ordenanza** se aplica a las actividades mencionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza que obstruyan o corten el tráfico en el dominio público municipal.

ANEXOS: ORDENANZA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS







# gestión cuatrocientos



## gestión cuatrocientos

Página 1 / 1

Ajuntament de l'Alcúdia  
 Atn. Jose Alonso  
 Plstor Veigara, 28  
 46250 L'Alcúdia (València)

Referencia LALCUDIA17103D01

En València, a 30/10/2017

La presente oferta está referida a los siguientes elementos

Referencia	Descripción	Cant.	Precio unitario	TOTAL
AT	ESPECIFICACIONES SISTEMA AUTOLIQUIDACIONES WEB			
	Características avanzadas del sistema.			
	Módulo común para todos los modelos de autoliquidaciones			
	*Modalidad 2 cuaderno 60			
	*Archivo de base de datos de las autoliquidaciones generadas			
	*Descarga de las autoliquidaciones generadas			
	*Tablas de ayuda (municipios, callejero, tipos impositivos, etc.)			
	*Generación de autoliquidaciones en el fichero de liquidaciones (solo de las ingresadas)			
	*Licencia de uso			
	*Lenguaje desarrollo Java y PHP			
	*Base de datos utilizada: DB2/AS400, MySQL			
	*Pasarela de pago de LACAIXA			
	1 - Impuesto construcciones, instalaciones y obras			
	2.- Tasa por licencias urbanísticas			
	3.- Tasa expedición de documentos administrativos			
	4.- Tasa cementero			
	5.- Tasa Escuela permanente de adultos			
	6.- Tasa de vados ( solo atas)			
	7.- Tasa ocupación de vía pública			
	8.- Tasa del 1,5% por ocupación del dominio público			
	9.- Tasa por instalación de retulos luminosos, aparadores y publicidad			
	10.- Tasa apertura establecimientos			
	11 - Tasa retirada y depósito de vehículos			
	12 - Tasa escuela infantil municipal			
	13 - Tasa ocupación dominio público con cajeros			
	Propuesta de gestión de 13 Liquidaciones / Auto liquidaciones	1	5.200,00	5.200,00
	SUMA			5.200,00
	I.V.A 21,00%			1.092,00
	TOTAL (Euros)			6.292,00

Conforme el cliente (remite por email)

Fdo. Juan Vicente Llavador



Avda. Barden de Carcer: 40 12L 46001 VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057 CIF: B96923198

D. Comercio



Avda. Oeste, 48 - 12E 46001 - VALENCIA Tel.: 96 303 9400 Fax: 96 352 2057  
 Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.476, Libro 3.781, Folio 34, Sección 8, Hoja V-68.689, Inscripción 1a.  
 N.I.F.: B96923198

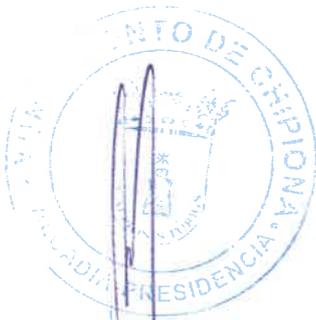


# gestión cuatrocientos



Fdo:

**Juan Vicente Llavador**  
**Gestión Cuatrocientos**



gestión cuatrocientos s.l.  
C.I.F. B-123456789  
Calle de la Libertad, 10  
46100 Sagunto (Valencia)







**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico**

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

### **Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el

gestión cuatrocientos s.l.  
NIF: B-96923189  
Baron de...  
46006 Valenc...  
Tel. 96 321 02. F...

Cod. Verificación: STIDNDJDD RUYX QXUO QJUX | Verificación: <http://openes.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 66



**apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 4.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

#### **Lotes**

La contratación se fracciona en los lotes, en su caso, que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a





centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

#### **Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

#### **Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

#### **Cláusula 7.- Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará





condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **Cláusula 10.- Perfil de contratante**

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

## **II. LICITACION Y ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.**

#### **Capacidad**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no consten en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.**

### **Cláusula 12.- Garantía provisional**

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.



Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

### **Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **Cláusula 14.- Presentación de proposiciones**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.





Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### 1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.





También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Quando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

## 3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

## 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017, será el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.





## 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

### Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.





## 1.- Archivo electrónico A

### TÍTULO: Documentación Administrativa

#### Contenido

#### El Archivo A incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.
2. **Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.**
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.
4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (ANEXO X)
8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.





No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 2.- Archivo electrónico B

**TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.**

### Contenido

En este archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

### Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un **PROYECTO TÉCNICO** u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico **B** cuando su presentación sea obligatoria.

## Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

**LICITACIONES  
TICAS  
P.A. Sumin.**

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

**Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante,** que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)  
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratación@aytochipiona.es

Página 14 de 66



Cod. Validación: S7GD NDBD RUyx QXU0 QJQx | Verificación: <http://openseia.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 66



### Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado G) del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

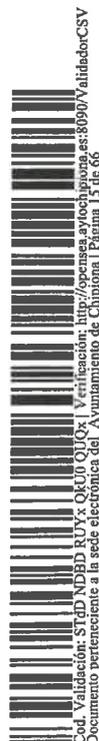
La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.





### **Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.





Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

### **Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

### **Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las



circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

#### **Cláusula 21.- Garantía definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.





La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 22.- Garantía complementaria**

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

#### **Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los





licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 25.- Adjudicación y notificación**

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

### Cláusula 26.- Formalización del contrato

Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.





En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

### **Anuncio de formalización:**

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 27.- Pago del precio del contrato**

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su





importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad,



si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato .

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

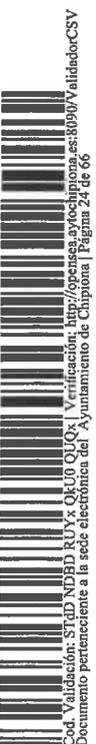
En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

#### **Cláusula 28.- Revisión de precios**

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.



La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

**Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad





Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figurarán en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

### Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.



Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **Cláusula 32.- Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.





La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:





- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

### **Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.





El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### **Cláusula 34.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.





- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### **Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 36.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.





### **Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integral de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.





El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación**

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

#### **Cláusula 41.- Programa de trabajo**

Quando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Quando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.





### Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo



caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

#### **Cláusula 43.- Suspensión del contrato**

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda



dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

#### **IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

##### **Cláusula 46.- Plazo de garantía. Vicios y defectos**

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de**





**Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 48.- Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el





contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

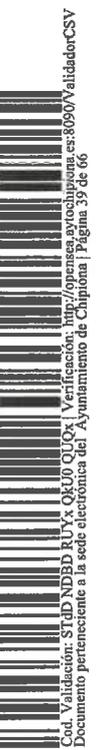
- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.





Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Cod. Validación: ST4D NDBD RUYx QJUG QJUG | Verificación: <http://openisa.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 66



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A) PODER ADJUDICADOR

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	<b>Administración Contratante</b>	<b>Denominación del contrato</b>	Contrato de suministro para la Implantación, migración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona.
		<b>Número de expediente</b>	05/18 P.A. Suministro
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	Abierto
		<b>Tramitación:</b>	Ordinaria
		<b>Publicidad</b>	Si: Perfil del Contratante
CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	<b>Órgano de Contratación</b>	<b>Dirección perfil del contratante</b>	www.contrataciondelestado.es
		<b>Tipo de contrato</b>	SUMINISTRO
		<b>Tramitación</b>	Ordinaria
		<b>Criterios de adjudicación</b>	VARIOS CRITERIOS
	<b>Unidad encargada del seguimiento</b>	Delegación de Nuevas Tecnologías	
	<b>Responsable del contrato</b>	Vicente Muñoz-Polanco Vidal. Técnico de Informática	

### B) OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de suministro para la implantación, migración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona.		<b>Regulación armonizada:</b> Si: ( ) No (X)
		<b>Recurso especial en materia de contratación:</b> Si: (X) No ( )
<b>CNAE:</b> 6209	<b>Descripción CPV:</b> 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos. 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos	
<b>División por lotes:</b>	Si: ( )	No: (X) Justificado en el expediente.
<b>Variantes:</b>	SI: ( ) NO: (X)	<b>Condiciones:</b>

### C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

<b>Presupuesto base de licitación, IVA incluido:</b> Sesenta y dos mil novecientos veinte euros (62.920,00 €) (anual).	<b>Valor estimado del contrato, IVA excluido:</b> Doscientos ocho mil euros (208.000,00 €).
<b>IVA aplicable:</b> 21%.	
<b>Costes directos:</b>	<b>Costes indirectos:</b>
<b>Costes salariales:</b>	<b>Convenio de aplicación:</b>



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

LICITACIONES  
TICAS  
P.A. Sumin.

<b>Otros costes:</b>		
<b>Tipo de licitación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- A la baja sobre <input checked="" type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación</li> <li><input type="checkbox"/> Los precios unitarios</li> </ul>		
<b>Partida presupuestaria:</b> 920-22706 Admon Gral-Asistencia Técnica Informática		
<b>A anualidades contrato incluida posible prórroga:</b> 4		
<b>Revisión de precios:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Forma de pago:</b> Previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.		
<b>Periodicidad del pago:</b> Por trimestres vencidos mediante la oportuna presentación de la factura	<b>Garantías:</b>	
<b>Abonos a cuenta:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Condiciones:</b>	
<b>Parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes:</b> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Datos de facturación:</b>	<b>Entidad contratista:</b> Ayuntamiento de Chipiona	<b>Órgano de contratación:</b> Concejal Delegado (Decreto Delegación de 29/01/18)
	<b>Órgano competente con competencia en materia de contabilidad:</b> Alcaldía Presidencia	<b>Codificación (código DIR3):</b> L01110162
	<b>Destinatario del contrato:</b> Ayuntamiento de Chipiona	<b>Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:</b>
<b>Pólizas de seguro exigibles:</b> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<b>Riesgo asegurado:</b> Responsabilidad Civil	<b>Importes:</b> 300.000,00 €

## D) FINANCIACIÓN

**Ayuntamiento:** 100%. Quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.





**E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.**

<b>Programa de trabajo:</b> Si: (X) No ( ) Conforme a lo establecido en el PPT
<b>Plazo total:</b> El plazo de duración del contrato será de dos años a partir de la formalización del contrato administrativo.
<b>Posibilidad de prórroga:</b> Si (X) No ( ) Dicho plazo se podrá prorrogar por dos anualidades mas mediante la solicitud expresa de una de las partes y el consentimiento, igualmente expreso, de la otra parte; con dos meses, o plazo superior, de antelación a la finalización del plazo inicial del contrato.
<b>Plazo para la implantación total del objeto del contrato:</b> -
<b>Lugar de ejecución o entrega:</b> Delegación de Informática
<b>Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista:</b> Si: (X) No: ( )

**F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

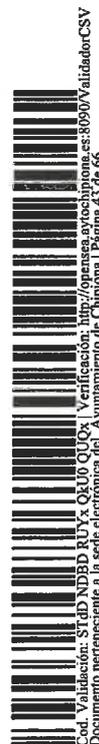
<b>Provisional:</b> No	<b>Asciende a:</b> --
<b>Definitiva:</b> Si	<b>Asciende a:</b> 5% del precio de adjudicación del contrato para la totalidad del plazo estimado del contrato.
<b>Complementaria:</b> No	<b>Asciende a:</b> .....%
<b>Plazo de garantía:</b> El suministro quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo.	

**G) MESA DE CONTRATACIÓN**

<b>Presidente:</b> El Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías		
<b>Vocales:</b> La Secretaria General.		
- La Interventora de Fondos Acctal.		
- El Técnico de Contratación y Patrimonio.		
- El Jefe del Departamento de Informática.		
- El Técnico del Departamento de Informática.		
<b>Secretaria:</b> La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.		
• Decreto del órgano de contratación		
<b>Comité de expertos con cualificación apropiada:</b>	Si:( )	No:(X)

**H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN**

<b>Grupo:</b> No se exige	<b>Subgrupo:</b>	<b>Categoría:</b>
<b>Subcontratación:</b>	Si: ( )	No: (X)
<b>Condiciones:</b>		





**I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD**

<b>El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156 LCSP):</b>					
Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.					
Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.					
<b>Presentación electrónica:</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>	<b>Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: -----</b>		
<b>Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones:</b> <a href="mailto:contratación1@aytochipiona.es">contratación1@aytochipiona.es</a>					
<b>Enlace directo hiperenlace:</b> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGv%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGv%2BA%3D%3D</a>					
<b>Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:</b> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGv%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=f0%2FnI6E8oEQ%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGv%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=f0%2FnI6E8oEQ%3D</a>					
<b>Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:</b>			<b>Si: (X)</b>	<b>No: (X)</b>	
<b>Información adicional:</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>	<b>Carácter vinculante de la respuesta:</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>
<b>Información del contrato con carácter confidencial:</b>			<b>Si ( )</b>	<b>No: (X)</b>	<b>Plazo:</b>
<b>Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:</b>			<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>	
<b>Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC</b>			<b>Si: ( )</b>	<b>No: (X)</b>	

**J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Modificaciones previstas:</b>	<b>Si: ( )</b>	<b>No: (X)</b>
<b>Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:</b>		
<b>Modificación a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017:</b>		
<b>Si: ( )</b>	<b>No: (X)</b>	

**K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.**

<b>Solvencia económica:</b>	<b>Solvencia técnica:</b>
Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.  Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo	Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.  Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario





**DECLARACIONES  
TICAS  
S.A. Sumin.**

de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.	acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere al menos la presentación de tres certificados de buena ejecución.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**L) RECURSOS.**

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

**M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

**ARCHIVO B  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 50 puntos:**

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$50 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

**2.- Tiempos de respuesta de incidencias de 0 a 25 puntos.**

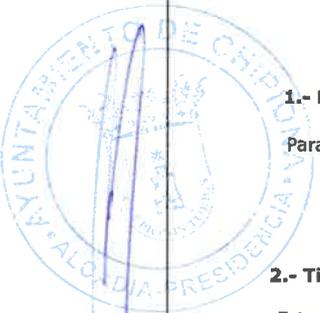
Este apartado se refiere al intervalo de tiempo que transcurre desde que se comunica la incidencia formal a la empresa adjudicataria hasta que se produce una solución que permita la continuidad de uso.

Tiempo de Respuesta hasta 1 hora	<b>25 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta entre 1 y 5 horas	<b>15 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta entre 5 y 10 Horas	<b>5 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta mayor entre 10 y 22 horas	<b>2 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta mayor de 22 horas	<b>0 Puntos</b>

**3.- Mejoras de 0 a 25 puntos.**

Implantación a coste económico cero, de todas las aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I del PPT	<b>25 Puntos</b>
Implantación a coste económico cero, de 5 a 7 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I del PPT	<b>12 Puntos</b>
Implantación a coste económico cero, de 3 a 4 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I del PPT	<b>8 Puntos</b>
Implantación a coste económico cero, de 1 a 2 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I del PPT	<b>5 Puntos</b>

Los licitadores deberán acreditar la valoración económica de las mejoras propuestas, aportando presupuestos o cualquier otro documento del que se deduzca inequívocamente el precio del elemento en cuestión. En el supuesto de que dicha documentación no sea aportada, las mismas **no se tendrán en consideración en la valoración de dichas ofertas**



Handwritten signature and stamp

Tel. 956 352 210. Fax 96 352 0128



Cod. Validación: ST4D NDBD RUYX QK00 QJQX Verificación: http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 66



**Ofertas anormalmente bajas:**

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

- Cuando concorra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
- Cuando concorra dos o mas licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).

(Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada).

<b>Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	----------------

**N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

<b>Compromiso de adscripción:</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>
-----------------------------------	----------------	----------------

**Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

<b>Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido:</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	----------------

**O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Organismos: ---

Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:---

**P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

- **De tipo medioambiental:** Las empresas licitadoras deberán poseer la Certificación UNE ISO-9001 y UNE ISO-14001
- **De tipo social o relativas al empleo:**

**Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:**

**Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.**

**Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: -----**

**Posibles penalidades: -----**





**R) SUBCONTRATACIÓN.**

<b>Si: ( )</b>	<b>No: (X)</b>	<b>Porcentaje máximo:</b>
<b>Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse</b>		<b>Si: ( )</b> <b>No: ( )</b>
		<b>Nombre o perfil de la empresa:</b>
		<b>Condiciones de solvencia profesional o técnica:</b>
<b>Obligación de subcontratación:</b>		<b>Si: ( )</b> <b>No: ( )</b>
		<b>Penalidades:</b>
		<b>Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:</b>

**S) PENALIDADES.**

<b>Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:</b>	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
<b>Incumplimiento de la adscripción de medios:</b>	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
<b>Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:</b>	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
<b>Demora en la ejecución:</b>	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
<b>Cumplimiento defectuoso:</b>	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
<b>Otros incumplimientos:</b>	
Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

**T) CESIÓN DEL CONTRATO.**

<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>
----------------	----------------

**U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.**

<b>Importe máximo a asumir por el adjudicatario:</b> Quinientos euros (500,00 €)
----------------------------------------------------------------------------------







**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Contratación y Patrimonio  
BSF

LICACIONES  
TICAS  
S.A. Sumin.

**ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN  
MODELO DEUC**

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>



CONDOMINIOS S.L.

13001

Tel. 96 352 21 03 Fax 96 352 20 37



Cod. Validación: 3T4D ND3D RUYx Q&U0 QU0x. Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 66



**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.





**LICITACIONES  
TICAS  
S.A. Sumin.**

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

**DESGLOSE OFERTA:**

<b>Precio</b>	<b>SUMINISTRO</b>	<b>ANUAL:</b>	(en	letras).....	euros;	(en
números).....	euros	+ (21%)	IVA	(en	letras).....;	(en
números).....	euros =					

**Precio Total SUMINISTRO:** (en letras)..... euros; (en números)..... euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

LICITACIONES  
TICAS  
P.A. Sumin.

**ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de \_\_\_\_\_

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)  
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: [contratación@aytochipiona.es](mailto:contratación@aytochipiona.es)

Página 52 de 66



Cod. Validador: S1rdD-WDBD-RUYx-QkU0-Q0Qx | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 66



los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**QUINTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

**DESGLOSE OFERTA:**

**Precio SUMINISTRO ANUAL:** (en letras).....euros; (en números).....euros + (21%) IVA (en letras).....; (en números).....euros =

**Precio Total SUMINISTRO:** (en letras)..... euros; (en números)..... euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El licitador,

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**





**ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**PIGNORA** a favor de: \_\_\_\_\_ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: \_\_\_\_\_ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por la cantidad de: \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (la entidad adherida encargada del registro)





**ANEXO V - MODELO DE AVAL**

La entidad \_\_\_\_\_(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_(calle / plaza / avenida), CP \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_,(2) en virtud de lo dispuesto por \_\_\_\_\_(norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes \_\_\_\_\_(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de \_\_\_\_\_(en letra y en cifra) euros (3).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de \_\_\_\_\_, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que \_\_\_\_\_(indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad) ,

Fdo.: \_\_\_\_\_ (Firma de los apoderados)

(1) Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogiendo expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.

(3) Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan





**ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número \_\_\_\_\_.

La entidad aseguradora \_\_\_\_\_ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por D./Dña. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante \_\_\_\_\_ (4), en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5), \_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

DECLARACIONES  
TICAS  
S.A. Sumin.

devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El Asegurador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

- (4) *Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.*
- (5) *Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.*



SEGUROS DE FIANZAS S.L.

Tel: 96 922 3102 / Fax: 96 922 3107





**ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**CUARTO.-** Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.





**QUINTO.-** Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*  
Tel: 96 352 21 02 Fax: 96 352 20 5

(6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social





**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.



**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.



Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por la Entidad Local \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad,



Cod. Validación: ST:ID:ND:SD:RUY:X:QK:UR:QU:QX | Verificación: <http://openseer.aytochipiona.es:8090/validador/CSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 60 de 66



**DECLARA**

**A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*  
Tfno.: 956.922.330 - Fax.: 956.922.330





**ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da.), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

**DECLARA**

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

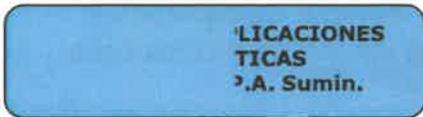
Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

**SE COMPROMETEN**

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

PLICACIONES  
TICAS  
A. Sumin.

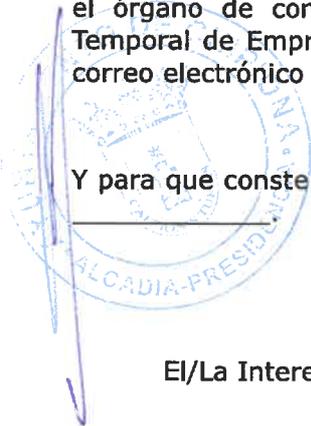
**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_



El/La Interesado/a

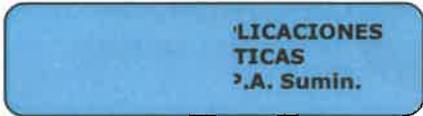
El/La Representante

\_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_  
Tel: 96 922 21 07, Fax: 96 922 20 57

Fdo.: \_\_\_\_\_



Cod. Validación: ST4D NDBD RUYx QKUU QUQx | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 64 de 66



**ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

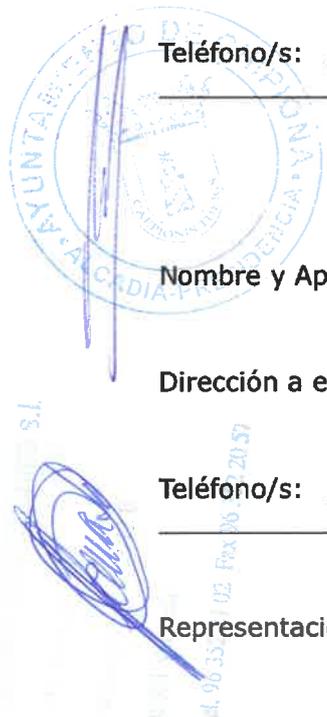
Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Como adjudicataria del contrato de \_\_\_\_\_ (nº expediente) \_\_\_\_\_, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes \_\_\_\_\_ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: \_\_\_\_\_.





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**LICACIONES  
TICAS  
P.A. Sumin.**

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: \_\_\_\_\_.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: \_\_\_\_\_.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: \_\_\_\_\_.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

El/La Representante

  
 93 352 211  
 96 352 211  
 96 352 211

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
DPTO. DE INFORMÁTICA

VICENTE, INJRO2-POLANCO VIDAL (1 de 1)  
Técnico de Informática  
Fecha firma: 08-10-2018  
HASH: b9f8b1e8b4c6e5d88e017c14eef53f8

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLANTACIÓN  
MIGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES  
INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE CHIPIONA

Agencia Municipal  
de Informática  
Ayuntamiento de Chipiona



Tel: 96 352 21 02 Fax 96 352 20 37



Cod. Validación: SDJU4 ODFC MZM1 N01 C63y Verificación: <https://opendata.chipiona.es/8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página | de 17



## ÍNDICE

<b>1. Objeto</b>	<b>3</b>
<b>2. Contenido</b>	
<b>3. Términos y condiciones generales y específicas de prestación del servicios</b>	<b>3</b>
<b>3.1 Términos y condiciones generales</b>	<b>3</b>
<b>3.1.1 Calidad del trabajo</b>	<b>3</b>
<b>3.1.2 Confidencialidad</b>	<b>3</b>
<b>3.1.3 Acceso a datos de carácter personal</b>	<b>4</b>
<b>3.1.4 Responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria ante terceros</b>	<b>4</b>
<b>3.1.5 Capacitación y soporte técnicos</b>	<b>4</b>
<b>3.1.6 Garantía y Responsabilidad</b>	<b>5</b>
<b>3.2 Términos y condiciones específicas</b>	<b>5</b>
<b>3.2.1 Servicios</b>	<b>5</b>
<b>3.2.2 Instalación</b>	<b>5</b>
<b>3.2.3 Parametrización e integración</b>	<b>6</b>
<b>3.2.4 Migración</b>	<b>6</b>
<b>3.2.5 Puesta en marcha</b>	<b>6</b>
<b>3.2.6 Horario de cobertura</b>	<b>6</b>
<b>3.2.7 Formación</b>	<b>7</b>
<b>3.2.8 Mantenimiento y Asistencia en soporte durante el plazo de garantía</b>	<b>7</b>
<b>3.2.9 Plazo de ejecución</b>	<b>8</b>
<b>3.2.10 Seguridad</b>	<b>8</b>
<b>3.2.11 Requisitos de ofimáticas</b>	<b>8</b>
<b>3.2.12 Concurrencia y escalabilidad</b>	<b>8</b>
<b>3.2.13 Interoperabilidad</b>	<b>9</b>
<b>3.2.14 Licenciamiento</b>	<b>9</b>
<b>3.2.15 Límites de licenciadas</b>	<b>9</b>
<b>3.2.16 Propiedad intelectual</b>	<b>9</b>
<b>3.2.17 Conocimiento</b>	<b>10</b>
<b>3.2.18 Ejecutables</b>	<b>10</b>
<b>3.2.19 Entrega, instalación y actualización de aplicaciones.</b>	<b>10</b>
<b>3.2.20 Asistencia Técnica mínima obligatoria</b>	<b>10</b>
<b>3.3 Entorno de trabajos</b>	<b>10</b>
<b>4. Plazos de Ejecución y Entrega</b>	<b>11</b>
<b>5. Mejoras</b>	<b>11</b>
<b>6. Criterios de valoración</b>	<b>11</b>
<b>6.1 Oferta económica</b>	<b>11</b>
<b>6.2 Mejoras</b>	<b>11</b>
<b>6.3 Tiempos de respuesta de incidencias</b>	<b>12</b>
<b>6.4 Tiempos de resolución de incidencias</b>	<b>12</b>
<b>7. Transferencia tecnológicas</b>	<b>12</b>
<b>8. Asistencia a la empresa adjudicataria</b>	<b>12</b>
<b>9. Equipamiento Hardware existente.</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>16</b>



## 1.- Objeto

La finalidad del presente pliego de prescripciones técnicas es la implantación, mantenimiento y asistencia Técnicas de un conjunto de aplicaciones software que forman la gestión municipal del Ayuntamiento de Chipiona según ANEXO I.

Será también objeto de este contrato para garantizar que el sistema de información mantenga la integridad de los datos recopilados, la migración de un sistema de información a otro en el caso que esto fuera necesario, todo ello a fin de salvaguardar los datos que existan, y su uso considerándose por tanto el procedimiento de implantación y migración como parte implícita del procedimiento para el normal funcionamiento de las aplicaciones.

## 2.- Contenido

El alcance de este pliego consistirá en proporcionar al Ayuntamiento de Chipiona un conjunto de aplicaciones software de gestión, (recogidas en el ANEXO I), implantando aplicaciones equivalentes en caso de no poder ofrecer el mantenimiento del/los aplicativo/s en uso. En estos casos también se efectuará la pertinente migración de datos de un sistema a otro, sin que el sistema de información sufra merma alguna, entendiéndose que los procesos de implantación y migración de datos forman parte implícita de dichas aplicaciones, para su normal funcionamiento.

Se garantizará en todo momento el correcto funcionamiento y evolución de todo el software disponible en el sistema de información municipal.

La empresa adjudicataria ofrecerá los Servicios Web que tenga disponibles, y prestará asistencia técnica para la conexión con sus aplicaciones. Debiéndose garantizar que todo el sistema quedará interconectado.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos técnicos oportunos de configuración, para la realización de Copia de seguridad de los datos del actual o del nuevo sistema de información, así mismo deberá de guardarse toda información necesaria para la reconstrucción del sistema de información en la unidad de cintas de este Ayuntamiento, marca IBM modelo TS3100.

## 3.- Términos y condiciones generales y específicas de prestación del servicio.

### 3.1 Términos y condiciones generales

#### 3.1.1. Calidad del Trabajos

La empresa adjudicataria responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.

#### 3.1.2. Confidencialidad

La empresa adjudicataria guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el Ayuntamiento en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Ayuntamiento,



aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

### **3.1.3. Acceso a datos de carácter personal**

En el caso de que la prestación de los Servicios supongan la necesidad de acceder a los datos de carácter personal, La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, queda obligada al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

La empresa adjudicataria responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Ayuntamiento de Chipiona, por cualquier daño o perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del primero, de lo dispuesto tanto en las cláusulas de los pliegos administrativos, técnico y contrato administrativo así como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria únicamente tratará, en caso necesario los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y a las condiciones del servicio objeto de este pliego, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otra persona. En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, deberá aplicar los niveles de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

### **3.1.4. Responsabilidad por parte de La empresa adjudicataria ante terceros.**

La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se deriven para el Ayuntamiento de Chipiona y de las reclamaciones que puedan realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores de la empresa adjudicataria, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.

### **3.1.5. Capacitación y soporte técnico.**

La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento la experiencia y profesionalidad de su personal y que estos son aptos para el trabajo encomendado,



Así mismo La empresa adjudicataria garantizará la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico que ésta requiera para ofrecer el correcto soporte técnico.

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato realizando de manera competente y profesional los servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del Ayuntamiento que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato.

### **3.1.6. Garantía y Responsabilidad.**

La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento el buen estado operacional de las aplicaciones, entendiéndose siempre que este último haga uso de las mismas conforme a las especificaciones dadas por La empresa adjudicataria.

Durante el periodo de tiempo estipulado en el presente pliego de condiciones técnicas, proporcionará sin coste alguno al Ayuntamiento, salvo el estipulado en el presente pliego, todos los servicios necesarios para la corrección de errores de programación en las aplicaciones así como las actualizaciones que mejoren las aplicaciones, y las que procedan de cambios legislativos.

Las obligaciones establecidas para la empresa adjudicataria serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que este responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

La empresa adjudicataria garantizará la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las propias instalaciones del Ayuntamiento de Chipiona, así como por cualquier otro medio que pueda ser estipulado por ambas partes, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de las aplicaciones durante el periodo establecido en el presente pliego de condiciones técnicas.

## **3.2. Términos y condiciones específicas.**

### **3.2.1. Servicios.**

Para la realización de los servicios que a continuación se relacionan, la empresa adjudicataria aportará el personal debidamente cualificado para conseguir los objetivos en los plazos establecidos dentro del calendario de ejecución del proyecto, a determinar entre el Ayuntamiento de Chipiona y la empresa adjudicataria.

### **3.2.2. Instalación.**

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria comprenderán el mantenimiento y/o la instalación de las aplicaciones tanto en el servidor de datos como en el servidor de aplicaciones, así como procedimientos automatizados para la instalación en los clientes. En caso necesario de necesitar efectuar la migración de datos de un sistema de información a otro estos trabajos serán considerados como parte necesaria para el normal funcionamiento de las aplicaciones.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos de configuración de la copia de seguridad del sistema actual datos y/o del nuevo en la unidad de cintas marca IBM modelo TS3100 propiedad de este Ayuntamiento, y realizar las pruebas de copias de seguridad correspondientes con éxito.



### **3.2.3. Parametrización e integración.**

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria incluirán:

Parametrización e integración inicial de todos los módulos de las distintas aplicaciones con el fin de cumplir todas las funcionalidades y requerimientos especificados en el presente pliego.

Parametrización inicial del sistema de seguridad, definición de perfiles y usuarios de la aplicación.

Parametrización inicial de los listados, informes y todo los modelos de documentos y adecuarlos al diseño escogido.

Parametrización inicial de los procedimientos que se pondrán a disposición de los ciudadanos.

Parametrización de la copia automática de seguridad de todo el sistema de información.

### **3.2.4. Migración**

En caso que fuera necesaria la migración de datos, se requerirá que la migración comprenda el estudio por parte de los técnicos de la empresa adjudicataria de la situación del sistema actual, las definiciones de los ficheros necesarios para la incorporación de los datos existente en la entidad al nuevo sistema de información, y la planificación y traspaso de los datos a los ficheros correspondientes.

Durante el periodo que dure la migración de datos, deberá garantizarse las copias de seguridad del sistema actual y del nuevo sistema.

### **3.2.5. Puesta en marcha**

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria contemplarán el seguimiento inicial de la puesta en marcha de cada uno de los módulos, lo que incluye el dimensionamiento y optimización de las bases de datos. Para ello tendrá que prever la disposición del personal necesario y especificar cómo se realizará la atención, presencial o remota.

A fin de garantizar que el cambio de aplicaciones sea transparente para el ciudadano, la implantación de nuevas aplicaciones, en el caso que no sea posible el mantenimiento de las actuales, se hará de forma que el sistema actual y el nuevo convivan, mientras dure la formación de los empleados públicos. Además las migraciones de datos deberán estar completadas y la empresa adjudicataria garantizará la correcta atención al ciudadano.

### **3.2.6. Horario de cobertura.**

El horario de cobertura de este mantenimiento será ofrecido en el siguiente horario laboral:

De lunes a viernes: 09.00 a 14.00 y de 15.00 a 18.00



Las tareas de mantenimiento, así como las actualizaciones se llevaran a cabo en el horario que menos impacto tenga sobre los sistemas siempre habiendo sido planificado con antelación.

### 3.2.7. Formación

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria tiene que incluir la formación del personal a tres niveles, nivel usuario, nivel gestor y nivel administrador.

El horario de formación se adaptará a las necesidades del Ayuntamiento de Chipiona y se planificará en el tiempo de manera que coincida, preferiblemente, con el período inmediatamente anterior a la puesta en marcha del módulo correspondiente.

El plan de formación deberá abarcar todos los aspectos del proyecto y, dentro de cada uno, los diferentes niveles de formación según sus perfiles.

El lugar de impartición de los cursos será en las dependencias del Ayuntamiento de Chipiona.

La formación deberá ser completa y exhaustiva, y el plan de formación se explicitará, de forma detallada, lo siguiente:

- Número de usuarios, tipo y duración de cada actividad formativa.
- Perfiles tipo para cada actividad formativa.
- Programa de contenidos y materiales para la formación.

Los cursos serán impartidos antes de la implantación definitiva del sistema, si este fuera el caso, requiriéndose como mínimo 10 jornadas de formación presenciales.

### 3.2.8. Mantenimiento y Asistencia en Soporte durante el plazo de garantía.

El mantenimiento comprenderá:

- **Mantenimiento correctivo:** Corrección de las incidencias y problemas que presenten imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación.
- **Mantenimiento perfectivo:** Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación.
- **Mantenimiento adaptativo:** Adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o del procedimiento. Actualización de los componentes de la aplicación en base a la evolución tecnológica, software o hardware, de manera que el grado de obsolescencia sea mínimo o nulo.
- **Atención al usuario:** Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica, vía temática o asistencia presencial de aspectos de tipo conceptual o de

tipo informático. Resolución de incidencias del entorno de explotación directamente relacionadas con el producto que se deriven de su mal funcionamiento.

En caso de necesitar obligatoriamente la asistencia técnica presencial, los gastos serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Se estará a lo dispuesto en cuanto a la adaptación de los aplicativos a normativa legal recogida en el ANEXO II.

### 3.2.9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses desde el inicio del contrato, a partir de la firma del contrato, buscando así un compromiso entre consecución del proyecto y calidad, estableciéndose las siguientes fases:

N.º de Fase	Aplicación	Tiempo estimado
1	Implantación de Aplicaciones	12 meses desde el inicio del contrato
2	Migración de datos	12 meses desde el inicio del contrato
3	Cursos de Formación	12 meses desde el inicio del contrato

### 3.2.10. Seguridad.

- Restricción de utilización del sistema y de acceso a los datos e informaciones a personas autorizadas mediante mecanismos que permitan la identificación, la autenticación, la gestión de derechos de acceso y, en su caso, la gestión de privilegios y la privacidad.
- Cumplimiento de lo establecido por el Reglamento UE 679/2016. Entre otras funcionalidades cabe destacar la posibilidad de definir permisos y distintos niveles de acceso, registrar todos los accesos, ocultar información sensible a usuarios no autorizados así como realizar seguimientos de lectura/escritura realizados por usuarios a datos de carácter personal.
- Las aplicaciones deberán cumplir todos los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.

### 3.2.11. Requisitos de ofimática.

- Compatibilidad con Microsoft Office y OpenOffice, para la exportación de datos.

### 3.2.12. Concurrencia y escalabilidad.

- El sistema no debe estar limitado en número de usuarios, documentos, tipologías, objetos, etc.,
- Deberá garantizar un rendimiento adecuado para un total de 100 usuarios concurrentes.

### 3.2.13. Interoperabilidad

- El sistema propuesto debe ser capaz de integrarse con otras aplicaciones y bases de datos, conforme a la legislación vigente.
- Deberá permitir exportar datos o consultas a productos de ofimática, como Microsoft Office y OpenOffice.
- Debe suministrarse como parte de la solución ofertada un conjunto de librerías o APIs que permitan a otras aplicaciones o sistemas integrarse con el gestor documental. Todas las operaciones básicas del ciclo de vida de un documento o expediente deben estar disponibles a través de estas APIs.
  - El acceso a las bases de datos relacionales debe hacerse según estándares SQL, para permitir la migración de datos a otros gestores diferentes a los indicados inicialmente.
  - Deberá cumplirse con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas cuya base jurídica se encuentra en la Ley 40/2015

### 3.2.14 Licenciamiento

En cuando al licenciamiento, la empresa adjudicataria cederá la licencia de uso exclusiva y prestará los Servicios en los términos y condiciones, tanto generales como específicos, recogidos en este pliego de condiciones técnicas.

La empresa adjudicataria, licencia al Ayuntamiento de Chipiona el uso de las aplicaciones descritas en el ANEXO I de este pliego de condiciones.

### 3.2.15 Límites de licencia.

La licencia de uso de las aplicaciones se concede al Ayuntamiento independientemente del número de puestos de trabajo, sesiones concurrentes, sesiones interactivas, Pc's que se encuentran en el domicilio del mismo, salvo que por licencias de terceros sea necesaria la limitación de la licencia de uso de las aplicaciones objeto del presente pliego de condiciones.

El Ayuntamiento de Chipiona no comercializará o licenciará en forma alguna las aplicaciones afectadas por este pliego de condiciones técnicas.

En el caso que el Ayuntamiento requiera modificar el lugar de instalación de las aplicaciones bajo licencias, esta será llevada a cabo por la empresa adjudicataria bajo previa petición del primero, sin que ello suponga la modificación de las condiciones de licenciamiento.

### 3.2.16. Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento reconoce la propiedad Intelectual de las aplicaciones software licenciadas como única y exclusivamente del contratista. Dicha propiedad intelectual abarca las aplicaciones software, su código fuente, documentación y la estructura de su base de datos.

### **3.2.17. Conocimiento.**

La licencia de uso incluye todos los conocimientos necesarios y adicionales al contenido del programa y sus especificaciones técnicas para que este sea útil al Ayuntamiento de Chipiona. El Ayuntamiento podrá participar activamente, si así lo cree oportuno y no supone una merma en la calidad de los productos finales, en la mejora de las aplicaciones teniendo acceso de forma proporcional a la información necesaria a tal efecto incluyendo la estructura de la base de datos.

### **3.2.18 Ejecutables.**

Los ejecutables de las aplicaciones software, así como de sus actualizaciones y versiones posteriores, serán entregado en soporte que se determine a tal efecto.

### **3.2.19 Entrega, instalación y actualización de aplicaciones**

Las aplicaciones bajo licencia de uso, así como la documentación correspondiente, serán entregados e instalados por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Chipiona.

### **3.2.20 Asistencia Técnica mínima obligatoria.**

Tareas que comprenden:

- Instalación de aplicaciones software bajo licencia de uso.
- Migración en caso necesarios de las bases de datos.
- Puesta en marcha de aplicaciones.
- Programación complementaria correctiva en las aplicaciones con licencia de uso.
- Informes técnicos sobre proyecto de ampliaciones o mejoras.
- Desplazamientos al domicilio del cliente.

### **3.3. Entono de trabajo**

En el caso de implantación de nuevas aplicaciones, la operativa de la aplicación ha de ser sencilla e intuitiva, con menú y opciones claras para el usuario y de acceso rápido y, preferentemente, configurable en función del tipo de instalación y/o usuario.

Debe existir una exportación/importación de datos total de los productos objeto de contratación con las herramientas ofimáticas más utilizadas (tratamiento de texto, hoja de cálculo, ...) a los efectos de prever la personalización de la información. Además, la impresión de informes, documentos o listados debe

realizarse en un contexto visual moderno, que permita al usuario su consulta antes de imprimirlos y admita la posibilidad de imprimir únicamente determinadas páginas del mismo.

Es deseable que el sistema posea capacidad para al emisión de informes de gestión como herramientas de soporte a la toma de decisiones, con la posibilidad de definir múltiples criterios de filtro y selección.

Los procesos de consulta y búsqueda de información, así como los códigos asociados a determinados campos, han de realizarse de una manera fácil, sencilla e intuitiva y que no implique una navegación tediosa a través del aplicativo.

#### 4.- Plazo de ejecución o entrega.

La duración del contrato será de dos años prorrogable por otros 2 años, .

#### 5.- Mejoras

Implantación durante la vigencia del contrato de aplicaciones informáticas distintas a las del objeto del pliego relacionadas en el ANEXO I, desarrolladas por la empresa adjudicataria y que fueran de interés para este Ayuntamiento sin coste económico de ningún tipo.

#### 6.- Criterios de valoración.

La valoración de la oferta tendrá en cuenta los siguientes aspectos pudiendo alcanzar como máximo una puntuación total de 100 puntos.

##### 6.1. Oferta económica de 0 a 50 puntos.

La valoración se realizará adjudicando la mayor puntuación a la oferta que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$50 \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

##### 6.2. Mejoras de 0 a 25 puntos.

Implantación a coste económico cero, de todas las aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I	<b>25 Puntos</b>
Implantación a coste económico cero, de 5 a 7 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I	<b>12 Puntos</b>
Implantación a coste económico cero, de 3 a 4 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I	<b>8 Puntos</b>

Implantación a coste económico cero, de 1 a 2 aplicaciones informáticas que la empresa adjudicataria tenga desarrolladas, distintas a las del objeto del pliego y relacionadas en el ANEXO I	<b>5 Puntos</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

### 6.3. Tiempos de respuesta y resolución de incidencias de 0 a 25 puntos.

Se refiere al intervalo de tiempo que transcurre desde que se comunica la incidencia formal a la empresa adjudicataria hasta que se produce una solución que permita la continuidad de uso.

Tiempo de Respuesta y resolución de hasta 1 hora	<b>25 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta y resolución de entre 1 y 5 horas	<b>15 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta y resolución de entre 5 y 10 Horas	<b>5 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta y resolución mayor entre 10 y 22 horas	<b>2 Puntos</b>
Tiempo de Respuesta y resolución mayor de 22 horas	<b>0 Puntos</b>

## 7. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Chipiona, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

## 8. Asistencia a la empresa adjudicataria

El Ayuntamiento de Chipiona permitirá el acceso a sus instalaciones. Ambas partes establecerán las medidas necesarias orientadas a la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas y del contenido íntegro; a la identificación fidedigna del remitente y del destinatario de la comunicación, garantía de recepción y acuse de recibo y a la confidencialidad de la comunicación entre ambas partes.

## 9. Equipamiento hardware existente.

El equipamiento hardware del que dispone el Ayuntamiento de Chipiona para la implantación de las aplicaciones recogidas en el ANEXO I, es:

- 1 Servidor IBM POWER S814, 4 x (283 Gb HD 15K 6Gb SAS FRU 00E9906) MT:8286 41A
- 1 Servidor IBM System x3650 M4, 16 Gb de RAM 8 x (300 Gb HD 6Gb SAS FRU 90Y8878) MT:7915 AC1

En el supuesto de que las aplicaciones informáticas objeto del presente contrato, se ejecuten bajo un hardware distinto al que pueden soportar los equipos informáticos que posee este Ayuntamiento en la actualidad, y cuya descripción se recoge a continuación, la empresa licitadora, en el caso de resultar adjudicataria, deberá suministrar a su costa los equipos informáticos necesarios para el soporte de las

referidas aplicaciones, incluyendo el sistema de gestión de base de datos, mediante el sistema que se entienda más oportuno por el mismo (arrendamiento financiero, propiedad, etc.), quedando a disposición de dicho adjudicatario a la finalización del contrato.



Sociedad de Gestión de Inmuebles s.l.



15-12-E

Tel. 96.352.51.02. Fax 96.352.20.57

## ANEXO I

### Relación de Aplicaciones actualmente instaladas en los servidores Power 8, y en servidor/es Linux del Ayuntamiento de Chipiona.

- Contabilidad SICAL y FACE
- Gestión de Nóminas
- Impuesto de Circulación de vehículos
- Impuesto sobre el valor de los terrenos.
- Impuesto de actividades económicas.
- Impuesto bienes inmuebles urbana.
- Impuesto bienes inmuebles rústica.
- Gestión de Tasas
- Vados
- Contribuciones especiales
- Liquidaciones directas.
- Gestión de Recaudación
- Padrón de habitantes.
- Plusvalía
- Gestión de Aguas, Basura y Alcantarillado.
- Inventario y Patrimonio
- Gestión de Personal
- Registro de Entrada y Salida
- Expedientes
- Administración electrónica (incluida la puesta a disposición de los ciudadanos de procedimientos electrónicos).



### ANEXO III

#### Instalación y actualizaciones de versiones en aplicativos

Cualquier instalación o actualización de las aplicaciones deberá llevarse a cabo según la siguiente secuencia.

##### 1. FASE I: Pre-producción (desarrollo).

- a) Instalación de la versión de la aplicación en los servidores de pre-producción ubicados en las instalaciones del Ayuntamiento. El personal de la empresa adjudicataria encargado de instalar la aplicación deberá disponer de cuenta nominativa en los mismos a tal efecto.
- b) El personal de la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta qué otros servicios, usuarios y/o aplicaciones serán afectados en los servidores de pre-producción y realizar el despliegue de la instalación o actualización consecuentemente. Es decir, planificando con el suficiente tiempo de antelación los trabajos necesarios y avisando a todas las partes afectadas, directa o indirectamente, de las acciones a seguir que pudieran suponer una parada de servicios u otras acciones similares.
- c) Comunicación al responsable del departamento de informática del Ayuntamiento o a quién este estime oportuno o delegue, así cuantos usuarios sean afectados en esta fase de la instalación o actualización de la versión de la aplicación instalada en los servidores de pre-producción, indicando los cambios con respecto a a la versión de producción de la misma. Dicha comunicación se efectuará mediante correo electrónico adjuntando cuanta información sea necesaria como pueda ser: notas, usuarios de pruebas, enlaces URL, documentación y complementarios al anterior como pueda se mediante llamada telefónica.

##### 2. FASE II: Pruebas

- a) En esta fase el VALIDADOR responsable de la aplicación a instalar o actualizar, designado por el responsable de la misma por parte del Ayuntamiento procederá a la realización de las pruebas oportunas a fin de aprobar las modificaciones, mejoras, correcciones, etc. efectuadas la instalación o actualización de la misma en pre-producción.
- b) Una vez comprobado el correcto funcionamiento de la versión a instalar en producción, el VALIDADOR comunicará por correo electrónico dicha situación al responsable de la aplicación de la empresa adjudicataria, con copia al departamento de Informática del ayuntamiento y cuantos usuarios sean afectados.

##### 3. FASE III: Producción.

- a) Una vez concluidas las anteriores fases con la aprobación final por parte del VALIDADOR, el contratista en colaboración con el personal técnico del Ayuntamiento procederá a efectuar la



actualización de la aplicación en los servidores de producción. Para ello planificará las acciones a realizar en esta fase.

- b) El responsable técnico del Ayuntamiento planificará conjuntamente con el personal responsable de la aplicación, en la empresa adjudicataria, la instalación y/o actualización y comunicará dicha planificación por correo electrónico al responsable del departamento de Informática del Ayuntamiento y a cuantos usuarios se vean afectados durante el proceso, teniendo en cuenta los servicios afectados instalados en dichos servidores y resto de aplicaciones.
- c) Una vez finalizada la instalación en los servidores de producción se comunicará dicha situación al responsable y validador de la aplicación en el Ayuntamiento.

**\*\* Se le facilitará copia del validador responsable de cada aplicación en el momento oportuno.**



AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
CABALLERÍA DE LA REINA  
ACADIA-PRESIDENCIA-VICIO

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA S.L.  
C/ ALBARRAN  
36011  
Tel: 952.211000 Fax: 952.20.57



